



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de

CIRCU

Radicado: K 2021090000020

Fecha: 14/01/2021

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, OFICINA DE COMUNICACIONES, OFICINA PRIVADA, CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DE ANTIOQUIA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO: CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2020

La Dirección de Contabilidad, en cumplimiento de sus funciones, en especial las conferidas en el artículo 94 de la Ley 617 de 2000 reglamentado por el Decreto 3730 de 2003, la carta circular 003 de 19/11/2018, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones posteriores, el Instructivo de Cierre 001 de 04/12/2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Resolución de Cierre S2020060112050 de 29/09/2020 del Consejo Departamental (CODFIS), la cual reglamenta el proceso de cierre de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y apertura de la vigencia 2021 en el Departamento de Antioquia y con el ánimo de lograr un cierre integral de la información generada por todas las dependencias les recuerda tener en cuenta para el cierre de la vigencia 2020 que:

1. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del período contable, entre otras son: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierres de costos de producción.
2. Todas las transacciones realizadas durante la vigencia 2020 que tengan incidencia en los estados financieros, deben ser reportadas a la Dirección de Contabilidad para su registro en la vigencia correspondiente.
3. La Dirección de Tesorería deberá conciliar conjuntamente el Boletín/Estado de Tesorería de las cuentas bancarias con los saldos contables y presupuestales.
4. Las inversiones se actualicen con los respectivos informes reportados por las entidades y con base a los procedimientos establecidos teniendo en cuenta la modalidad de cada inversión.
5. Reportar todos los soportes de los contratos de mandato para que queden debidamente legalizados en contabilidad, (de no ser así, hacer el respectivo procedimiento presupuestal - Circular 00432 de noviembre 14 de 2013 y la Resolución de Cierre N° 2020060112050 de 29/09/2020).
6. Reportar los informes de ejecución y saldos de los recursos entregados en administración para su legalización en la contabilidad del Departamento.
7. Remitir copia a la Dirección de Contabilidad de las actas de liquidación de los convenios de administración delegada, convenios de asociación o cofinanciación, convenios de mandato.
8. Las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento queden debidamente incluidas en el cierre contable según lo convenido.
9. Los activos fijos adquiridos queden debidamente ingresados al cierre de la vigencia, revisar la cuenta de bienes muebles en bodega.
10. La Dirección de Bienes, la Fábrica de Licores de Antioquia, Asamblea y la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia tendrá en cuenta entre otros asuntos, las depreciaciones y deterioros de la Propiedad, Planta y Equipo y los Bienes de Beneficio y uso Público del Departamento, igualmente, la vida útil, el método de depreciación y amortización, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o de potencial de servicio, así como garantizar de manera completa la revelación a que haya lugar, según el Manual de Políticas contables.

Secretaría de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 -106 Tel: 383 8111

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

11. Todas las rentas queden debidamente reportadas e ingresadas al sistema de información financiero - SAP. Así mismo, debe validarse la transferencia total de las claves del módulo PSCD y enviar certificación a la Dirección de contabilidad.
12. Soportar debidamente los ajustes y las acciones realizadas para la conciliación de las cuentas reciprocas.
13. Enviar a la Dirección de Contabilidad los informes financieros de todas las concesiones que posee el Departamento para su registro.
14. Reportar los soportes para los registros contables y realizar la debida conciliación del Plan Departamental de Aguas y del Fondo de inversiones de Aguas (FIA), con objetivo que se ajusten a la realidad de lo ejecutado en la vigencia.
15. Todas las obligaciones y derechos que posea el Departamento deben reportarse por las dependencias responsables a la Dirección de Contabilidad con los soportes.
16. Se debe hacer las respectivas tomas físicas de los inventarios de los almacenes de la Fábrica de Licores y la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a diciembre 31 de 2020.
17. Los beneficios a empleados de la vigencia deberán ser reportadas a la Dirección de Contabilidad, para su conciliación y registro a diciembre 31 de 2020.
18. Suministrar la información sobre: los pasivos pensionales, las cuotas partes, bonos pensionales y el cálculo actuarial para su registro por parte de la Dirección de Contabilidad.
19. Los saldos del Fondo de la Vivienda, Fondo de Calamidad, Fondo Gilberto Echeverri Mejía y FODES deberán ser certificados por sus respectivos responsables a la Dirección de Contabilidad para su actualización en el Sistema de información financiero SAP.
20. La información contable de la Asamblea, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia - FLA, Fondos de Servicios Educativos y la Contraloría General de Antioquia deberá ser certificada a diciembre 31 de 2020 por el área financiera respectiva.
21. Los Fondos de Servicios Educativos administrados por la Secretaría de Educación y la Contraloría General de Antioquia deberán suministrar la información que se requiere para la agregación al reporte Consolidador de Hacienda e información Pública - CHIP, con corte a diciembre 31 de 2020.
22. Se debe reportar a la Dirección de Contabilidad el informe de todos los litigios y demandas a favor y en contra que cursan al cierre de la vigencia, con su debida jurisdicción, calificación de riesgo y pretensión económica, con el objetivo de ser reconocidas en la contabilidad, bajo el cumplimiento de la política contable.
23. La Dirección de Tesorería deberá realizar el registro de todos los extractos bancarios y conjuntamente con la Dirección de Contabilidad identificar las partidas abiertas para su respectivo registro a diciembre 31 de 2020.
24. Los rendimientos que generaron los recursos entregados a través de los convenios de colaboración o cofinanciación reintegrados antes del 31 de diciembre de 2020, el supervisor debe remitir el recibo de consignación con oficio a la Dirección de Contabilidad.
25. La Dirección de Presupuesto deberá enviar copia de la Resolución de Reservas para su registro en cuentas de orden.
26. Se deben realizar todas las verificaciones y actuaciones requeridas para el cierre contable por cada una de las dependencias del Departamento de Antioquia, acorde al Manual de Políticas Contables.
27. Suministrar la información requerida por cada dependencia para las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros del Departamento de Antioquia, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de

Secretaría de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 -106 Tel: 383 8111

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

decisiones y control. Según lo establece el Instructivo de Cierre 001 de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con los oficios remitidos previamente a cada área responsable:

"La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presenten los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece"

Además de lo anterior, es responsabilidad de todas las dependencias adelantar las acciones que le corresponda como gestores de la información para que esta llegue en debida forma, conciliada y en los tiempos establecidos a la Dirección de Contabilidad, para su registro en el sistema de información financiero del Departamento de Antioquia de la vigencia 2020, y tal como lo establece el Contador General de la Nación a través de las disposiciones citadas en el Instructivo de cierre numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable:

"Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad de este proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre Contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016."

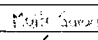
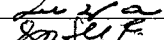
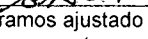
La presentación oportuna y con las características requeridas señaladas en las disposiciones anteriores deben de realizarse ajustadas a las políticas contables del Departamento de Antioquia, elaboradas bajo el Marco Normativo de las NIC – SP para las Entidades de Gobierno de aplicación al cierre de la vigencia 2020.

La información solicitada deberá remitirse en las fechas establecidas en la Resolución de CODFIS, oficios enviados para cierre y revelaciones remitidos a las dependencias.

Atentamente,


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda


LUZ AYDE CORREA AGUIRRE
Directora de Contabilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maite García, Profesional Universitario, Dirección de Contabilidad		08/01/2020
Revisó:	Luz Ayde Correa Aguirre, Directora de Contabilidad		08/01/2020
Aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		08/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaria de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 -106 Tel: 383 8111
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellin - Colombia - Suramérica